

de Fiscalización y Control y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente norma.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA  
Alcalde

1674740-1

## MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

### Prorrogan vigencia de Ordenanza que otorgó Beneficios para el Pago de las Deudas Tributarias y Multas Administrativas en el distrito

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 07-2018-MDLO

Los Olivos, 20 de julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 41-2018-MDLO/GATyR, de fecha 19 de julio de 2018 de Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N° 242-2018-MDLO/GATyR/SGR, de fecha 19 de julio de 2018, de Subgerencia de Recaudación; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado mediante Ley N° 27680, señala que: "Las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Ordenanza N° 477-CDLO, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 9 de junio de 2018, "La Ordenanza que Otorga Beneficios para el Pago de las Deudas Tributarias y Multas Administrativas en el Distrito de Los Olivos";

Que, la cuarta Disposición Complementaria, Final y Transitoria de la referida Ordenanza, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para su adecuación y mejor aplicación, así como para que eventualmente pueda prorrogar la vigencia de la citada;

Que, con Informe N° 41-2018-MDLO/GATyR, de fecha 19 de julio de 2018 de Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, señala que la Subgerencia de Recaudación, en atención que cuenta con una cartera acumulada de años anteriores por cobrar, correspondiente a tributos municipales que se encuentran en vía ordinaria y coactiva del cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, que la vigencia de la norma señalada es hasta el 31 de julio de 2018, no obstante, existen personas que tienen predisposición de regularizar la situación de sus adeudos tributarios y administrativos siendo que por su plazo, no alcanzarían a acogerse al mismo; por lo que, en aplicación de la Cuarta Disposición Final Complementaria y Transitoria, es conveniente se prorrogue su vigencia mediante Decreto de Alcaldía, que esta prórroga repercutirá positivamente tanto para los potenciales contribuyentes y administrados que se acojan a la Ordenanza, como para nuestra

Institución Municipal; por lo que, se acoge a la propuesta planteada;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde en la Cuarta Disposición Final Complementaria y Transitoria de la Ordenanza N° 477-CDLO y el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Subgerencia de Recaudación, y de Gerencia Administración Tributaria y Rentas;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 31 de agosto de 2018, la vigencia de la Ordenanza que Otorga Beneficios para el Pago de las Deudas Tributarias y Multas Administrativas en el Distrito de Los Olivos, aprobado mediante Ordenanza N° 477-CDLO, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de junio de 2018.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento del presente Decreto en cuanto sea de su competencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ  
Alcalde

1674266-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

### Establecen Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de San Juan de Lurigancho

#### ORDENANZA N° 377

San Juan de Lurigancho, 21 de junio de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 21 de junio de 2018, el Informe N° 017-2018-GAT/MDSJL de 14 de junio de 2018, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 299-2018-SGPP-GP/MDSJL de 19 de junio de 2018, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 043-2018-GP/MDSJL de 19 de junio de 2018, de la Gerencia de Planificación, sobre proyecto de Ordenanza; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM), los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece la potestad municipal para crear, modificar y suprimir tasas, mientras que el inciso d) del artículo 68° señala que, las tasas por estacionamiento de vehículos son las tasas que deben pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determina la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba la ordenanza N° 739 "Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima", con la finalidad de uniformizar criterios legales, técnicos y administrativos para el Establecimiento del Servicio y la Tasa de Estacionamiento Vehicular en la Provincia de Lima;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 280 la Municipalidad Metropolitana de Lima, ratificó las Ordenanzas 323 y 326, que estableció la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de San Juan de Lurigancho, y en virtud a dicha normativa se ejerció el cobro desde agosto del año 2016, a la fecha; y para el presente año se aprobó la Ordenanza N° 374, que estableció la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito de San Juan de Lurigancho, bajo ese contexto normativo, el Servicio de Administración Tributaria con Informe N° 266-181-0000698, procede a devolver el expediente de ratificación a efecto de subsanar las observaciones; por lo que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 017-2018-GAT/MDSJL de fecha 14 de junio de 2018, propone una nueva ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, la cual cuenta con las opiniones favorables de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Informe N° 299-2018-SGPP-GP/MDSJL), y la Gerencia de Planificación (Informe N° 043-2018-GP/MDSJL);

Que, se ha procedido a dar cumplimiento a la Ordenanza N° 739, y la Directiva que establece los criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa, a efecto de establecer una nueva tasa que se adecúe a ley, por ello se cuenta con el Informe N° 095-2018-SGTTV-GDE/MDSJL, de la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad, el mismo que fue remitido a la Sub Gerencia de Ingeniería de Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación; asimismo, precisa que, el Informe Técnico está estructurado en tres partes, la primera parte presenta el Informe Técnico, la segunda muestra los resultados, a través del cuadro resumen de costo del servicio y la tercera parte presenta el sustento del costo del servicio de estacionamiento vehicular;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 238-2018-GAJ/MDSJL de 19 de junio de 2018, y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente norma:

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

#### **Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza aprueba la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito de San Juan de Lurigancho. Cuando en la presente ordenanza se haga referencia a la tasa se entenderá referida a la tasa de estacionamiento vehicular.

#### **Artículo 2°.- OBJETIVO**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito de San Juan de Lurigancho.

#### **Artículo 3°.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

La tasa de estacionamiento vehicular temporal constituye el tributo que se origina por el estacionamiento de un vehículo en los espacios de la vía pública, previamente habilitados para tal fin por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y autorizados por la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y el orden vial.

#### **Artículo 4°.- DEFINICIONES**

Para efectos de la correcta aplicación de la presente ordenanza se consideran las siguientes definiciones:

a.- Espacios habilitados para el servicio: Espacios o edificaciones que tienen por finalidad proporcionar al público usuario áreas de estacionamiento vehicular.

b.- Zonas rígidas: Áreas de la vía pública en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por el pintado de los sardineles de color amarillo.

c.- Zonas de seguridad: Área de la vía pública en la que se prohíbe el estacionamiento y sobre paro de vehículos. Se distingue por el pintado de líneas amarillas con el lema de "Zonas de seguridad" en color amarillo.

#### **Artículo 5°.- CONDICIONES DEL SERVICIO**

El servicio se brindará únicamente en las zonas y vías habilitadas para la prestación de servicio. El servicio brindado por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos, tales como una adecuada señalización de los espacios a través del pintado de las vías y la ubicación de letreros, la identificación y mantenimiento periódica de las zonas habilitadas para la prestación del servicio.

#### **Artículo 6°.- MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho podrá, a su elección, prestar el servicio a través de cualquiera de las modalidades permitidas por ley.

#### **Artículo 7°.- DEUDORES TRIBUTARIOS**

Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos que se estacionen en las zonas a que se refiere al artículo 13° de la presente Ordenanza.

Son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa los propietarios de los referidos vehículos.

#### **Artículo 8°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

La obligación de pago se origina en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular.

#### **Artículo 9°.- PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y PLAZO DE TOLERANCIA**

El cobro de la tasa por el estacionamiento vehicular temporal se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin.

De conformidad con lo dispuesto en la ordenanza N° 739 el tiempo de tolerancia para el uso del servicio excepto del pago de la tasa será de diez (10) minutos.

#### **Artículo 10°.- CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La contraprestación por el servicio de estacionamiento vehicular temporal se constituye en una tasa ascendente a cincuenta céntimos S/. 0.50, por cada media hora o fracción, el mismo que deberá ser cancelada en el momento en que el conductor del vehículo decida abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento total o parcial de la tasa, la Administración Tributaria Municipal del distrito puede ejercer todas las atribuciones respectivas para ser efectivo su cobro.

#### **Artículo 11°.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La presente tasa por estacionamiento vehicular temporal será exigida de lunes a domingo de acuerdo al horario que se refiere el artículo 13° de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 12°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO**

El rendimiento de la tasa de estacionamiento vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad

de San Juan de Lurigancho cuyo monto será destinado única y totalmente a la administración y mantenimiento de dicho servicio.

### Artículo 13°.- ÁREAS ESTABLECIDAS PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las áreas destinadas a estacionamiento vehicular temporal en la circunscripción del distrito de San Juan de Lurigancho son 22 y contienen en total 638 espacios conforme se detalla en el cuadro de zonas de estacionamiento vehicular que se indica a continuación.

RELACION DE VIAS DE PARQUEO VEHICULAR 2018									
N°	Via	Tipo de Vía	Cuadra	PAR		IMPAR		Espacios	Horario de servicio
				Forma	Espacio	Forma	Espacio		
1	Av. Malecon Checa	Colectora	1	Perpendicular	30			30	8:00 pm a 3:00 am
2	Jr. Enrique Petral	Local	1	Perpendicular	20	Perpendicular	20	40	8:00 pm a 3:00 am
3	Jr. Enrique Petral (Boulevard)	Local	1	Diagonal	25	Diagonal	28	53	8:00 pm a 3:00 am
4	Av. Gran Chimú	Colectora	7			Paralelo	19	19	8:00 am a 6:00 pm
5	Av. Gran Chimú	Colectora	8	Paralelo	21	Paralelo	26	47	8:00 am a 6:00 pm
6	Av. Gran Chimú	Colectora	10	Paralelo	15	Paralelo	15	30	8:00 am a 6:00 pm
7	Sacsayhuaman	Local	1			Perpendicular	16	16	8:00 am a 6:00 pm
8	Ca. Wiracocha	Local	2	Paralelo	16	Paralelo	16	32	8:00 am a 5:00 pm 8:00 pm a 3:00 am
9	Ca. Vara de Oro	Local	2	Paralelo	16	Paralelo	16	32	8:00 am a 5:00 pm
10	Av. Proceres de la Independencia	Colectora	1	Paralelo	9			9	8:00 am a 6:00 pm
11	Av. Proceres de la Independencia	Colectora	15			Paralelo	13	13	8:00 am a 6:00 pm
12	Av. Proceres de la Independencia	Colectora	16			Paralelo	25	25	8:00 am a 6:00 pm
13	Av. Proceres de la Independencia	Colectora	17	Diagonal	80			80	8:00 am a 6:00 pm
14	Av. Proceres de la Independencia	Colectora	18	Diagonal	38			38	8:00 am a 6:00 pm
15	Av. Proceres de la Independencia	Colectora	20			Paralelo	34	34	8:00 am a 6:00 pm
16	Av. Proceres de la Independencia	Colectora	21			Paralelo	19	19	8:00 am a 6:00 pm
17	Ca. T. Shuay	Local	3	Perpendicular	15			15	8:00 am a 5:00 pm
18	Ca. Haravicu	Local	3	Paralelo	16	Paralelo	16	32	8:00 am a 5:00 pm
19	Av. Jose Carlos Mariategui	Colectora	16	Perpendicular	20			20	8:00 am a 5:00 pm
20	Av. Tusilagos	Colectora	2			Perpendicular	14	14	8:00 am a 5:00 pm
21	Jr. La Cantuta	Local	2			Paralelo	20	20	8:00 am a 5:00 pm
22	Jr. Alameda Lanzon	Local	2	Paralelo	10	Paralelo	10	20	8:00 am a 5:00 pm
								<b>Total</b>	638

### Artículo 14°.- SEÑALIZACION DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO Y TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

La Municipalidad señalará los espacios sujetos al pago de la tasa por estacionamiento temporal vehicular.

Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo en el espacio para estacionarse, con lo que se distinguirá claramente por quienes pueden ser ocupados.

A efectos de dotar de transparencia al cobro de la tasa de estacionamiento temporal vehicular, la Municipalidad publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento la siguiente información relacionada con la denominación y número de la presente ordenanza, el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, el monto de la de la tasa aprobada, el tiempo de tolerancia, la unidad de medida de tiempo, el horario de cobro para el uso de los estacionamiento, el número de espacios habilitados en la cuadra, calle o avenida, el significado del color de las zonas señalizadas entre otros aspectos relevantes.

La Municipalidad dispondrá las medidas pertinentes a efectos de que la información antes mencionada, sea consignada en los boletos o comprobantes de pago de la tasa que se emitan en la circunscripción del distrito San Juan de Lurigancho.

### Artículo 15°.- INAFECTACIONES AL PAGO DE LA TASA

Se encuentran inafectos al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, los conductores de los vehículos de las siguientes entidades, siempre que se encuentren en ejercicios de sus funciones:

a) Ambulancias.

b) El Cuerpo General de Bomberos del Perú y de Defensa Civil.

c) Las Fuerzas Armadas.

d) La Policía Nacional del Perú.

e) Vehículos oficiales del gobierno nacional, regional y local.

f) Vecinos directos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

**Artículo 16°.-** Aprobar la Estructura de Costos y Estimación de Ingresos que sustentan el cobro por el servicio de estacionamiento vehicular en el distrito de San Juan de Lurigancho, los mismos que como Anexos 1 y 2 forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 17°.-** Aprobar el Informe Técnico y Cuadros que sustente la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos de la Tasa de Estacionamiento Vehicular que se detallan en las zonas previstas para la prestación del servicio que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 18°.-** Aprobar las áreas establecidas (vía pública), para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular (total 22 y contienen 638 espacios), los mismos que se detallan en el artículo 13° de la presente Ordenanza, y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 19°.-** Se encarga a la Gerencia de Administración Tributaria a través de su Sub Gerencia de Recaudación y Control, la administración y supervisión del servicio de estacionamiento vehicular.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** Facultar al señor Alcalde a fin que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran

necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Deróguense las Ordenanzas N° 374-2018, N° 323-2016 y N° 326-2016 y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**Tercera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conjunta con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

**Cuarta.-** Encargar a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en la página Web de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)), así como en la página Web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ  
Alcalde

1674023-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**Disponen que Gerencia de Desarrollo Urbano ejecute diagnóstico y proponga zona de transición entre predios que cuentan con Zonificación RDB y Zonificación RDMB en las Urbanizaciones San Jorge, parte de la Urbanización Huertos de San Antonio, Colinas de Monterrico, Pampas de Santa Teresa y Casuarinas Baja**

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 14-2018-MSS

Santiago de Surco, 13 de julio de 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorandum N° 235-2018-GDU-MSS, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 356-2018-SGLH-GDU-MSS, de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, el Informe N° 187-2018-SGPUC-GDU-MSS, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y el Informe N° 551-2018-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone establecer una zona de transición entre los lotes con Zonificación Residencial Densidad Baja – RDB, y los lotes con Zonificación Residencial de Densidad Muy Baja-RDMB; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes

Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función municipal en materia de organización del espacio físico y usos del suelo; normar y otorgar licencias de construcción, licencias municipales de funcionamiento, así como otras autorizaciones municipales;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;"

Que, con Memorandum N° 235-2018-GDU-MSS del 13.07.2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano propone se apruebe una zona de transición entre los predios con Zonificación Residencial Densidad Baja – RDB, y los lotes con Zonificación Residencial de Densidad Muy Baja- RDMB, de las Urbanizaciones San Jorge, parte de la Urbanización Huertos de San Antonio, Colinas de Monterrico, Pampas de Santa Teresa y Las Casuarinas Baja, con la finalidad de realizar un estudio técnico que apruebe nuevos parámetros urbanísticos y edificatorios, teniendo en cuenta aspectos de tratamiento paisajístico (áreas verdes y de recreación); sustentado en el Informe N° 187-2018-SGPUC-GDU-MSS, del 13.07.2018, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el cual indica que en las Urbanizaciones San Jorge, parte de la Urbanización Huertos de San Antonio, Colinas de Monterrico, Pampas de Santa Teresa y Casuarinas Baja, existen manzanas donde algunos predios cuentan con Zonificación Residencial Densidad Baja – RDB, y Zonificación Residencial de Densidad Muy Baja- RDMB, careciendo de áreas verdes con fines de recreación; por lo que resulta conveniente realizar el diagnóstico de las zonificaciones y parámetros urbanísticos y edificatorios para proponer nuevos parámetros urbanísticos y edificatorios, teniendo en cuenta aspectos de tratamiento paisajístico; siendo necesario que se suspenda la recepción de solicitudes de aprobación de anteproyectos en consulta y licencias de edificación, modalidades B, C y D; así como de los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, hasta el 31 de diciembre del 2018; así como en el Informe N° 356-2018-SGLH-GDU-MSS, de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, donde se indica que las solicitudes de licencias y proyectos de edificación, modalidades B, C y D, en las Urbanizaciones San Jorge, parte de la Urbanización Huertos de San Antonio, Colinas de Monterrico, Pampas de Santa Teresa y Casuarinas Baja se ha incrementado; correspondiendo a esta administración bajo el amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, cautelar los derechos e intereses de los vecinos de las urbanizaciones involucradas;

Que, los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios son documentos técnicos en el que se

DIARIO OFICIAL DEL Bicentenario

**El Peruano**

### REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES